



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Libardo Antonio Garzón Torres (q.e.p.d)
Interesados	Libardo Antonio Garzón Sánchez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00272-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio <b>#292</b>
Decisión	Pone en conocimiento y otro

Entra el Despacho a manifestarse sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y la petición de los apoderados judiciales LIBARDO ANTONIO GARZON RONCANCIO y MIREYA VANEGAS CARVAJAL sobre la información de existencia de títulos judiciales.

Como primera medida, una vez revisado el portal web del Banco Agrario donde se encuentra adscrita la cuenta agraria del Juzgado se evidencia que no existe ningún título judicial a nombre del causante o sus herederos, por lo cual se le pone en conocimiento que no existe ningún título pendiente por fraccionar o entregar.

Como segunda medida, frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares instaurada por la doctora MIREYA VANEGAS CARVAJAL, se le pone en conocimiento a las partes dicha solicitud con el fin de que se manifiesten al respecto, es de mencionar que debe encontrarse en firme el trabajo de partición y el mismo no se encuentra conforme, puesto que adjunto al presente se encuentra auto corrigiendo la sentencia. Por lo anterior, una vez en firme el auto interlocutorio #291, ingrese nuevamente para proveer sobre el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaria contabilícense los términos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2721f12e4021c87210cab009c8c608010b18e18cf15d43efed03692eae239fc0**

Documento generado en 19/05/2023 04:05:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**